

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 208-

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
PROVISORIO JARDÍN INFANTIL ALONKURA

COYHAIQUE, 14 MAR. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; el D.F.L. Nº 1/ 19.653, que fija el texto refundido coordinando y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley Nº 19.864, Orgánica Constitucional de enseñanza, el Decreto Supremo Nº 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración de Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta Nº 0085 de fecha de julio de 1998, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de diciembre del 2004, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Acta de Fiscalización, realizada por educadora de Párvulos María Angélica Reyes Marín Nº 11-4-2013-03-01 del 12 de marzo del 2013, e Informe de Fiscalización con fecha 13 de marzo 2013, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
2. Que, en el artículo 4º, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles
3. Que, antecedentes recepcionados, Solicitud de Empadronamiento y Carta dirigida a Directora Regional el día 06 de marzo del 2013, ambas remitida por Sra. Pamela Ovando Miranda propietaria del establecimiento, en la cual solicita nuevo empadronamiento.
4. Que, en Acta de Fiscalización Nº 11-4-2013-03-01 del día 12 de marzo 2013 e Informe de Fiscalización del Día 14 de Marzo 2013, efectuadas ambas por Fiscalizadora Sra. María Angélica Reyes Marín, profesional de la Unidad de Fiscalización, región de Aysén.
5. Qué, la Sala Cuna y Jardín Infantil "ALONKURA", ubicada en Eleuterio Ramírez Nº 580 de la ciudad de Puerto Aysén, Comuna de Aysén de ésta región, representada legalmente por la **Sra. Pamela Marli Ovando Miranda**, RUT: **14.096.829-3**, ha dado cumplimiento para obtener empadronamiento provisorio, que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
6. Que, en Acta de Fiscalización Nº 11-4-2013-03-01 del día 12 de marzo 2013, se registran observaciones en relación a la infraestructura y espacios físicos del establecimiento necesarios de subsanar para obtener posteriormente empadronamiento indefinido.

7. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento provisorio por seis meses, mediante resolución fundada de la Dirección Regional.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Aysén, a la Sala Cuna y Jardín Infantil denominada "ALONKURA", ubicada en Eleuterio Ramírez N° 580 de la comuna de Aysén, de la ciudad de Puerto Aysén de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar dicho empadronamiento, establecido en el artículo 4º, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de vicepresidencia Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y según consta en Informe de Fiscalización de fecha 14 de marzo 2013, suscrito por profesional fiscalizadora, Sra. María Angélica Reyes, quien señala que existen observaciones necesarias de subsanar en la planta física.

2.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 25 párvulos, distribuidos en dos niveles: Sala Cuna 15 lactantes y 10 párvulos niveles medios.

4.- Se establece que el establecimiento si entrega alimentación a los lactantes de sala cuna y a los párvulos del nivel medio.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia de seis meses, a contar de la fecha indicada en esta Resolución Exenta

6.- El empadronamiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su empadronamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Acta de Fiscalización e Informe de Fiscalización y todas las copia de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visada por los profesionales que suscriben dicho Informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- AYSÉN

fs.
SMMJ/FSR/MARM/marm
Distribución
Interesada
Directora regional
Dpto. Jurídico
SIAC- Regional
Fiscalización Nacional - DIRNAC
Fiscalización Regional - Aysén
Oficina Partes ✓